

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR
URGENCIA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR
URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO EXTREMO SUPERIOR
(TOP END) DE MOTORES CATERPILLAR DE LOCOMOTORAS
SDD7 – LÍNEA SAN MARTÍN”**

AÑO 2017


Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LÍNEA SAN MARTÍN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a “**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO EXTREMO SUPERIOR (TOP END) DE MOTORES CATERPILLAR DE LOCOMOTORAS SDD7 – LÍNEA SAN MARTÍN**”.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto “el mantenimiento extremo superior (TOP END) de hasta VEINTITRES (23) motores Caterpillar de locomotoras SDD7 – Línea San Martín”.

SOFSE únicamente abonará las tareas de Mantenimiento Top End de motores correspondientes a aquellas Solicitudes de Mantenimiento expresamente cursadas al Contratista en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del PET ET HT 1181.

La no emisión de las Solicitudes de Mantenimiento durante el lapso de vigencia del contrato, no generará ninguna responsabilidad para SOFSE y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del Contratista

De acuerdo al Plexo normativo de la Contratación, por “solicitud de mantenimiento” deberá entenderse como aquel pedido realizado expresamente por SOFSE al Contratista en el Libro de Obra, en la cual se individualicen los motores a ser sometidas a los trabajos de mantenimiento estipulados en el PET ET HT 1181.

2.1.- La Contratación comprende un ÚNICO RENGLÓN, conforme se detalla a continuación en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4:

2.2.- ITEM 1 – Mantenimiento Top End (Reparación integral, prueba, ensayo de motor y repuestos básicos obligatorios de cambio mandatorio por cada motor a intervenir).

ITEM	MANTENIMIENTO TOP END - REPUESTOS BÁSICOS (MANDATORIOS)
1	Mantenimiento Top End (Reparación integral, prueba, ensayo de motor y repuestos básicos obligatorios de cambio mandatorio por cada motor a intervenir). Ver detalle en el PET ET HT 1181

2.3.- ITEM 2 - A su vez se deberá cotizar el mantenimiento preventivo de los motores durante el período de garantía según el artículo 20 del PET ET HT 1181. Se aclara que este mantenimiento se ejecutará luego de la Recepción provisoria de cada motor, no correspondiendo su cómputo para el plazo de ejecución del contrato establecido en el artículo 7.1 del presente PCP.

Cr. MATIAS GALVANSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ITEM	SERVICIOS
2	Mantenimiento Preventivo durante el período en Garantía (Cláusula 19 y 20 del PET ET HT 1181), Ver detalle en PET ET HT 1181



2.4.- ITEM 3 - SOFSE reconocerá y abonará los Repuestos Eventuales que pudieran llegar a surgir que se detallan en el PET ET HT 1181.

ITEM	REPUESTOS EVENTUALES
3	Listado de repuestos eventuales. Ver detalle en el PET ET HT 1181

2.5.- Los Items 1, 2 y 3, que totalizan las actividades de mantenimiento a realizar como consecuencia de la presente contratación, se adjudicarán globalmente a un único oferente en razón de la homogeneidad técnica que se requiere en la ejecución de los trabajos previstos y dada la inconveniencia técnica que generaría una adjudicación por separado de las prestaciones.

2.6.- En tal sentido, quedarán prohibidas las cotizaciones por parte del Renglón. A los efectos de la presente contratación se entenderá por parte de renglón, a las ofertas que incluyan uno o alguno de los ítems que componen el objeto de la contratación sin comprender la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y demás documentos que formen o integren la presente contratación.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de la misma.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.


 Cr. MATÍAS FALPARSORO
 GERENTE LÍNEA SAN MARTÍN
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/ofertante al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas Gerencia de Compras y Contrataciones:

Av. Dr. Ramos Mejía 1358 2DO PISO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 17:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA
EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 4490/2017

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO EXTREMO SUPERIOR (TOP END) DE MOTORES CATERPILLAR DE LOCOMOTORAS SDD7 – LÍNEA SAN MARTÍN”

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones a los Pliegos, Especificaciones y Documentos que integran la presente contratación se regirá por lo establecido en los artículos 91 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC).

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- 1.- El plazo máximo para la ejecución de los trabajos correspondientes al mantenimiento TOP END de los motores será de 18 meses, a computarse desde la firma del Acta de Inicio. Se aclara que este plazo no aplica al mantenimiento preventivo en garantía, el cual se regula en los artículos 19 y 20 del PET ET HT 1181.
- 2.- El mantenimiento Top End de cada Motor no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles desde la puesta a disposición del mismo por parte de SOFSE.
- 3.- El mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía comenzará al momento de la recepción provisoria de los motores y se extenderá hasta la recepción final, en las condiciones establecidas en los artículos 19 y 20 del PET ET HT 1181.

ARTÍCULO 8°. FORMA DE COTIZACIÓN. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en la “Planilla de Cotización” incorporada como Anexo al PET ET HT 1181, bajo la modalidad “Llave en Mano”, de conformidad con los lineamientos del mencionado PET ET HT 1181.

Dr. MATIAS GARCIA
GERENTE LINEA SAN MARTIN

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Los oferentes deberán respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOFSE, como ANEXO al PET ET HT 1181 (a tales fines se implementará una planilla de cotización digital interactiva que se publicará junto con la documentación licitatoria en la página Web de la SOFSE).

Se deberá cotizar un “precio unitario” por cada Sub Item de la planilla mencionada en el párrafo precedente, debiendo completar todos los campos de la misma.

2.- Los precios cotizados se entenderán a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- A dichos efectos, las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

4.- Se admitirán ofertas Variantes, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 119 del RCC y artículo 2 del PET.

5.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), o en DOLARES ESTADOUNIDENSES, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

6.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor según el Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación a ser contratada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar

los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.



ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

Para el presente procedimiento de selección los oferentes se encuentran exceptuados de presentar la garantía de mantenimiento de oferta; en consecuencia deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento en que se encuentren:

- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOF SE.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

ARTÍCULO 12°. VISITA DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIA.

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

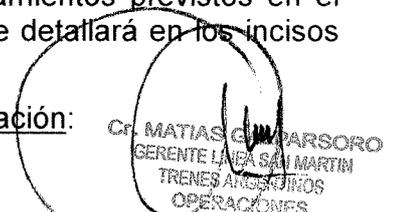
La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;





- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

Sin perjuicio de lo establecido en el los ápices precedentes, el oferente deberá presentar la totalidad de la documental detallada en el glosario que acompaña el presente Pliego.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Declaración Jurada Relevamiento de los Motores. (Anexo I PET ET HT 1181)
- 10) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- 11) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” (ANEXO I del presente PCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

- Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.
- Diego Kyburg – Director Titular.
- Jose Sanchez – Director Titular.
- Santiago Peres Kemp – Director Suplente.
- Jose Milberg – Director Suplente.
- Javier Hibbert – Director Suplente.

12) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.

13) Constancia de Inscripción en AFIP.

14) Certificado Fiscal para Contratar vigente.

15) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. (REPSAL)

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas.

Cr. MATIAS G. PARSONO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).



16) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

- a.1) Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.
- b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los

socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.



B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado B.2.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la aplicación de la penalidad correspondiente.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

MATIAS GALPANSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Contratación se exige a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

1) El Oferente deberá presentar sus antecedentes técnicos con los que demuestre haber realizado Mantenimiento Top End con anterioridad en motores CAT 3516b o motores CAT de la línea 3500. A tal fin, deberá acreditar la cantidad de Mantenimientos Top End realizados dentro de los últimos 3 (tres) años. Para ello, se menciona a título ejemplificativo, no taxativo, algunas formas en las cuales la Contratista podrá acreditar su experiencia: protocolos de trabajo, libros o acta de obra, facturas emitidas en el pasado a terceras personas por la realización de Mantenimientos Top End, garantías otorgadas en tal sentido. Se aclara que SOFSE podrá considerar exceptuado el requisito de experiencia previa de 3 (tres) años en caso de que existan otros antecedentes que a su solo criterio sean suficientes para tener por acreditada la experiencia.

2) Se deberá acreditar certificaciones en Normas ISO 9001 y 14000.

3) Herramientas:

La Contratista deberá presentar el listado de equipos, softwares y dispositivos especiales que se utilizarán para los controles de inspección, control y montaje para la realización de las prestaciones del mantenimiento.

Asimismo, deberá presentar el listado de los elementos indicados en los apartados 12.3 y 12.4 del PET ET HT 1181. En los casos que corresponda, los mismos deberán disponer de sus certificados de calibración vigentes por un organismo nacional o internacional, los cuales podrán ser exigidos por SOFSE en cualquier etapa del procedimiento contractual.

4) Presentación de declaración jurada:

El oferente deberá incluir en su oferta técnica una declaración jurada estableciendo que conoce en profundidad las características de los Motores, y las condiciones de operación de las mismas, en atención a que: (i) conoce las especificaciones técnicas de los mismos; y (ii) ha realizado inspecciones de revisión de los Motores y de sus condiciones de operación. Se adjunta como Anexo I al PET ET HT 1181 el modelo de declaración jurada aludido.

5) Equipo de Trabajo:

El oferente deberá suministrar el listado de profesionales y de la mano de obra destinada para dirigir, realizar y controlar el Mantenimiento Top End.

6) **Responsable de Seguridad e Higiene:** Nominación, Aceptación del profesional, Antecedentes, Matrícula, en las condiciones establecidas en la cláusula 9 del PET ET HT 1181 (Representante Técnico).

7) **Representante técnico:** El representante técnico deberá poseer alguno de los siguientes títulos habilitantes con su matrícula pertinente: (i) técnico mecánico o electromecánico; y/o (ii) ingeniero mecánico o electromecánico, siempre a satisfacción de SOFSE, teniendo en cuenta lo establecido en cláusula 9 del PET ET HT 1181. Asimismo deberá acreditar la experiencia dentro de los últimos TRES (3) años en trabajos sobre motores de similares características a los motores CAT 3516b o motores CAT de la línea 3500.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1) Plan de trabajo conforme PET ET HT 1181: el oferente incluirá una descripción detallada del programa de Mantenimiento Top End propuesto y de la forma en que realizará los trabajos, cumpliendo con las especificaciones de este Pliego.

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

2) El oferente deberá incluir un cronograma de trabajos de tipo Gantt, en el cual se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de las actividades principales que comprenden los trabajos de Mantenimiento Top End, en cada uno de los Motores.

En dicho Cronograma, se deberá indicar la incidencia porcentual de cada rubro. SOFSE podrá solicitar al Contratista la alteración parcial de la referida incidencia, como asimismo el cambio del porcentual correspondiente a cada rubro para la certificación, sin variar los plazos pactados para el cumplimiento de las prestaciones. Asimismo, en función del Cronograma presentado, SOFSE establecerá los puntos de detención obligatoria para control de las prestaciones. En este caso será de aplicación lo prescripto en el artículo 46 del PBC.

A los efectos de la confección del Cronograma, el Oferente deberá considerar el tiempo de duración del contrato. No obstante deberá prestar especial atención a lo establecido en la cláusula 13 del PET ET HT 1181 respecto a la “INTEGRACIÓN DEL MANTENIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FERROVIARIO”. En estos casos será de aplicación lo prescripto en el artículo 46 del PBC.

F. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

1) Oferta Económica.

2) Planilla de Cotización, incorporada como Anexo al PET ET HT 1181.

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA
EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 4490/2017

Dr. MATIAS GALPARSO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”
“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL
MANTENIMIENTO EXTREMO SUPERIOR (TOP END) DE MOTORES CATERPILLAR DE
LOCOMOTORAS SDD7 – LÍNEA SAN MARTÍN”

Identificación del oferente/interesado



ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados.

3.- Celebrado el acto de apertura mencionado en el inciso anterior, se iniciará la etapa confidencial de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la SOF SE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de subsanaciones, aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo de TRES (3) días hábiles, pudiendo ser prorrogado a criterio de la SOFSE.

ARTÍCULO 17°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la

correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación se deba suministrar al momento de la presentación de la oferta. En dicho caso, si la misma no fuere subsanada en la forma y plazos establecidos, o bien si presentada en término, se comprobara que la misma no estaba vigente al momento de realizarse la Apertura de las ofertas, se desestimarà la oferta.



2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fueren formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación será global por la totalidad del Renglón (congregados en los ITEMS 1, 2 y 3) agrupados en cabeza de un oferente. El acto de adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes, y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del contrato.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.



ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación” bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC. Dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. La garantía será devuelta en caso de ser procedente la referida impugnación en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22°. TAREAS PRELIMINARES - ACTA DE INICIO

1.- Dentro del término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO, la cual será rubricada por ambas partes.

2.- Ambas partes se comprometen a realizar todos los Actos Preparatorios indicados en la cláusula 5.4 del PET ET HT 1181 para que el Acta de inicio se firme antes del transcurso de TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 23°. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.

1.- Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

2.- El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.-

3.- Para proceder al pago de las tareas de mantenimiento prestadas por la Contratista, será indispensable la entrega por parte de la Contratista de la Certificación de los Trabajos, y la aprobación expresa de la misma por parte del Representante Técnico de SOFSE.

4.- SOFSE únicamente aprobará la Certificación de los Trabajos una vez que se hayan cumplido los mantenimientos respecto de cada Motor de acuerdo al Cronograma previsto y una vez efectuada la Recepción Provisoria de cada Motor en los términos referidos en el artículo 16 del PET ET HT 1181.

5.- Sólo se emitirán Certificaciones de Trabajo respecto de la realización de la totalidad de los trabajos de mantenimiento de un determinado Motor. No se aceptarán Certificaciones de Trabajo parciales respecto cada Motor.

6.- Para proceder al pago de las tareas de Mantenimiento Preventivo durante el período de garantía de los motores, será indispensable la entrega por parte de la Contratista de la Certificación de los Trabajos, y la aprobación expresa de la misma por parte del Representante Técnico de SOFSE.

Cf. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS

7.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha en que se efectúe el libramiento de la orden de pago.

ARTÍCULO 24°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de los trabajos quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 25°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- El Contratista deberá designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBCG y el PET, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

ARTÍCULO 26° PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Está prohibida la posibilidad de realizar una subcontratación tanto para la actividad principal de Mantenimiento Top End como para la de posibles eventualidades que pudieran aparecer en momentos de llevarse a cabo los controles o pruebas varias sobre los Motores. Asimismo, está prohibida la subcontratación para los Mantenimientos Preventivos.

26.2.- En todos los casos se mantendrá la responsabilidad de la Contratista en relación con la totalidad de los trabajos y/o prestaciones efectuados para esta contratación.

ARTÍCULO 27°. SEGUROS

Cr. MATIAS GALPARO
GERENTE LINEA SAN MARTIN

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBCG. También se deberá cumplir con los establecidos en el artículo 17 del PET ET HT 1181.



ARTÍCULO 28°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 29°. PENALIDADES

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el artículo 22 del PET ET HT 1181 y en el resto del plexo normativo.

ARTÍCULO 30°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

Serán de aplicación directa las previsiones establecidas en el PET ET HT 1181.

ARTÍCULO 31°. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía deberá ajustarse a lo establecido en el PET ET HT 1181.

ARTÍCULO 32°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

DR. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: **Persona humana**

[Nombres
[Apellidos
[CUIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

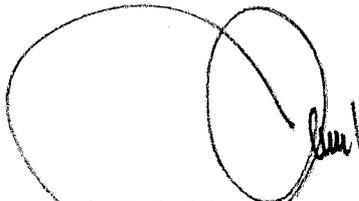
Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

[Presidente
[Vicepresidente
[Jefe de Gabinete de Ministros
[Ministro
[Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional
[Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

[Nombres
[Apellidos
[CUIT
[Cargo
[Jurisdicción


Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

[Handwritten Signature]
 Sr. MATIAS GALPARSO
 GERENTE LINEA SAN MARTIN
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

- Razón Social
- CUIT/NIT



Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT


 Cr. MATIAS GALPARRON
 GERENTE LINEA SAN MARTIN
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT



Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

- Presidente
 - Vicepresidente
 - Jefe de Gabinete de Ministros
 - Ministro
 - Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir
- (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

- Nombres
- Apellidos
- CUIT
- Cargo
- Jurisdicción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción,


 Sr. MATIAS GALPARSORI
 GERENTE LINEA SAN MAR
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha


 CC. MATIAS GALCARSORO
 GERENTE LINEA SAN MARTIN
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES